



Expediente nº: 2020-092421/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la imposibilidad de haber cumplimentado antes de 31 de diciembre del presente ejercicio la totalidad de los trámites legalmente establecidos para que el próximo ejercicio el Presupuesto General entre en vigor el **1 de enero de 2021**.

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie el procedimiento para prorrogar el Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior.

SEGUNDO. Que por el Secretario de este Ayuntamiento se proceda a emitir informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la prórroga para el año **2021** el Presupuesto municipal actualmente en vigor.

TERCERO. Que por el Interventor de este Ayuntamiento se emita informe sobre la prórroga para el próximo ejercicio del Presupuesto actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden. Asimismo, deberá informar sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, trasládese a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	i/qiUp9ZHW+dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/12/2020 15:10:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i/qiUp9ZHW+dDBvGK/0JtQ==		





Expediente nº: 2020-092421/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

INFORME DE SECRETARÍA

De conformidad con ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **15 de Diciembre de 2020** , y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La normativa de aplicación es la siguiente:

— El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. En virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al

Código Seguro De Verificación	2qs7TKsL9M+s7d4uSXz+3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	21/12/2020 10:05:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2qs7TKsL9M+s7d4uSXz+3w==		





terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.

Previene la Ley que, si por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados teniendo estos la condición de no prorrogables.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto es el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se requerirá a Intervención informe sobre el contenido del Presupuesto prorrogado, en el que se concreten los créditos prorrogables y, en su caso, los ajustes que sobre el mismo se deban practicar.

B. Posteriormente, deberá elaborarse informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera por parte del órgano interventor.

Código Seguro De Verificación	2qs7TKsL9M+s7d4uSXz+3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	21/12/2020 10:05:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2qs7TKsL9M+s7d4uSXz+3w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

C. A la vista del informe de Intervención, por Resolución de Alcaldía se aprobará el Presupuesto prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	2qs7TKsL9M+s7d4uSXz+3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	21/12/2020 10:05:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2qs7TKsL9M+s7d4uSXz+3w==		





Expediente nº: 2020/092421/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, por lo cual debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/12/2020 12:55:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==		





— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos prorrogables
1522	21200	CONSERVACION Y REHABILITACION DE EDIFICIOS SUV AUTONOMOS	73.000,00	60.000,00	13.000,00
161	48000	SUBVENCION A COMUNIDAD DE REGANTES	10.000,00	10.000,00	0
334	48005	SUBVENCION A ASOCIACION CULTURAL DE COROS Y DANZAS	1.000,00	1.000,00	0
341	48000	PROMOC. DEPORTE.CLUB DE FUTBOL CIUDAD DE TIJOLA	12.000,00	12.000,00	0
341	48001	PROCIION DEPORTE.SUBVENCION CLUB SPORTIJOLA	3.000,00	3.000,00	0
341	48002	PROMOCION DEL DEPORTE. SUBV. ASOCIAC.CAZADORES VIRGEN SOC.	600,00	600,00	0
341	48003	PROM.DEP.SUBVENCION CICLISTA SAMUEL	600,00	600,00	0
341	48004	PROMOCION DEP. SUBVENCION CICLISTA MEMBRIVE	600,00	600,00	0
341	48006	SUBVENCION A CLUB DEPORTIVO AJEDREZ DE TIJOLA	500,00	500,00	0
341	48009	SUBVENCION A ASOCIACION MORADORES DE TIJOLA	750,00	750,00	0
341	48010	SUBVENCION A CLUB DEPORTIVO ETON SPORT	1.000,00	1.000,00	0
341	48011	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO FUTBOL VETERANOS TIJOLA	500,00	500,00	0
341	48012	CLUB DE LUCHAS OLIMPICAS	1.000,00	1.000,00	0
433	48000	SUBVENCIONES Y AYUDAS COVID 2019	40.050,00	40.050,00	0
2312	48000	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS NECESITADAS (LA PARTE)	10.000,00	10.000,00	0
2312	48001	SUBVENCION ASOCIACION DE TERCERA EDAD TIXOLA	2.000,00	2.000,00	0
2312	48002	SUB. ASOCIACION TERCERA EDAD SAGRADO CORAZON DE JESUS	1.000,00	1.000,00	0
2312	48004	SUBVENCION ASOCIACION DE AMAS DE CASA EL CHORREADOR	1.000,00	1.000,00	0
3232	48000	MANTENIMIENTO COLEGIOS. SUBV. COL. SAGRADO CORAZON	600,00	600,00	0
3232	48002	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS. SUB. INSTITUTO ALTO ALMANZORA	600,00	600,00	0
3232	48003	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS. SUBVENCION A CENTRO DE ADULTOS	600,00	600,00	0
132	62300	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	6.000,00	6.000,00	0
132	62600	POLICIA LOCAL.EQUIPAMIENTO INFORMATICA	500,00	500,00	0
163	62300	ADQUISICION DE MAQUINA BARREDORA	12.000,00	12.000,00	0
164	62200	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. CONSTRUCCION TANATORIO	131.750,00	131.750,00	0
165	60900	AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO	32.200,00	32.200,00	0
165	60901	ALUMBRADO PUBLICO TRAMO ESTACION-LA MOLINA-B.MARCHANO	40.000,00	40.000,00	0
165	60902	ALUMBRADO PUBLICO EL SANTO	5.000,00	5.000,00	0
165	60903	SOTERRAMIENTO CABLEADO ALUMBRADO VARIAS ZONAS	1.000,00	1.000,00	0

Código Seguro De Verificación	K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==		





342	60901	ESTRUCTURA CUBIERTA PARA PISTA DE PETANCA	3.310,67	3.310,67	0
342	60902	CONSTRUCCION DE PISCINA Y VESTUARIOS EN HIGUERAL	59.432,00	59.432,00	0
342	62600	INVERSIONES INFORMATICAS PARA PABELLON DE DEPORTES	1.750,00	1.750,00	0
454	61900	OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE LAS GAMITAS	42.000,00	42.000,00	0
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	3.000,00	0
920	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	18.950,00	18.950,00	0
1522	60901	INVERSIONES VARIAS IMPREVISTOS	3.000,00	3.000,00	0
1522	60903	TERMINACION CASAS RURALES ENCIMA FUENSANTA	15.000,00	15.000,00	0
1531	60000	ACCESO A NUCLEO DE POBLACION, ADQUISICION DE TERRENOS	6.000,00	6.000,00	0
1532	60900	INFRAESTRUCTURA VIARIA. INVERSIONES DIVERSAS	3.000,00	3.000,00	0
1532	60901	APARCAMIENTO Y PLAZA COLINDANTE AL AYUNTAMIENTO	387.500,00	387.500,00	0
1532	61900	OBRAS PFEA	16.000,00	16.000,00	0
1532	61902	INFRAESTRUCTURA VIARIA OBRAS DE SANEAMIENTO	20.000,00	20.000,00	0
1532	61904	OBRAS DE EMBELLECIMIENTO DE PLAZA DE ESPAÑA	95.000,00	95.000,00	0
1532	62300	DUMPER ANTIGUO DEL AYUNTAMIENTO	1.512,50	1.512,50	0
2310	60000	RESIDENCIA 3ªEDAD. ADQUISICION TERRENOS CONTIGUOS	100.000,00	100.000,00	0
2310	62500	RESIDENCIA 3ªEDAD. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	934,24	934,24	0
2310	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.000,00	3.000,00	0
2310	62800	RESIDENCIA TERCERA EDAD. INVERSIONES EN OTRO EQUIPAMIENTO	20.194,65	20.194,65	0
3231	62500	MOBILIARIO PARA GUARDERIA INFANTIL	500,00	500,00	0
3231	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	300,00	300,00	0
3321	62500	LIBROS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	300,00	300,00	0
3321	62600	INVERSIONES INFORMATICAS BIBLIOTECA MUNICIPAL	300,00	300,00	0
11	91100	AMORTIZACION DEVOLUCION PIE	24.992,51	24.992,51	0
		TOTALES	1.239.826,57	1.201.826,57	13.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Bajas	Créditos prorrogables
45004	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA COLAB. EXTRAOR. GASTOS COVID	25.601,83	25.601,83	0,00
45031	CONVENIO CON COLEGIO E I.E.S. PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4.172,00	4.172,00	0,00
45032	SUBVENCION ABSENTISMO ESCOLAR	2.200,00	2.200,00	0,00
45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	8.600,00	8.600,00	0,00
46100	SUBVENCIONES DE DIPUTACION PROVINCIAL	10.000,00	10.000,00	0,00
46101	SUBVENCION PARA PROGRAMA GUADALINFO	7.353,00	7.353,00	0,00
46102	SUBV. DE PRESIDENCIA DE DIPUT. PARA ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00	5.000,00	0,00
46103	SUBVENCION PROYECTO DEPORTE ADAPTADO	5.000,00	5.000,00	0,00
46104	SUBVENCION PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	2.900,00	2.900,00	0,00
46105	SUBVENCION PARA TALLER DE RISOTERAPIA	2.000,00	2.000,00	0,00

Código Seguro De Verificación	K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

46106	SUBVENCION PRUEBA DEPORTIVA TRIATLON	3.000,00	3.000,00	0,00
46107	SUBVENCION PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	4.370,00	4.370,00	0,00
46108	SUBVENCION PARA GASTOS COVID	40.000,00	40.000,00	0,00
46109	SUBVENCION DE TRABAJOS REALIZADOS POR AUTONOMOS	60.000,00	60.000,00	0,00
76101	SUBVENCION DIPUT PLAN DE EMBELLECIMIENTO PLAZA ESPAÑA	95.000,00	95.000,00	0,00
76102	SUBVENCION PARA AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	32.200,00	32.200,00	0,00
76103	SUBVENCION PARA OBRA APARC Y PLAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIEN	350.000,00	350.000,00	0,00
76104	SUBVENCION PARA OBRA DE TANATORIO EN HIGUERAL	119.000,00	119.000,00	0,00
76105	SUBVENCION PARA OBRA DE SANEAMIENTO	10.000,00	10.000,00	0,00
76106	SUBVENCION PARA EQUIPOS DE GRABACION DE PLENOS	2.722,50	2.722,50	0,00
76107	SUBVENCION PARA OBRA DE ALUMBRADO ESTACION LA MOLINA	20.000,00	20.000,00	0,00
	TOTALES	809.119,33	809.119,33	0,00

CUARTO. El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2020 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior, siendo el Presupuesto de **ingresos prorrogado de 4.256.880,67 euros** y el **Presupuesto de gastos 3.808.173,43 euros**.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K3eOBlq6uS6FNjicBMcaGQ==		



Expediente nº: 2020-092421/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		



TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas

2. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

Código Seguro De Verificación	6yyVönhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVönhGXOgBQWpRI33iqg==		





fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





«Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE),
procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.409.842,24	1.115.681,71	158.066,05	1.273.747,76	-136.094,48	
Impuestos indirectos	26.965,00	26.491,84	0,01	26.491,85	-473,15	
Tasas y otros ingresos	139.262,07	123.623,48	33.101,62	156.725,10	17.463,03	
Total	1.576.020	1.265.797,03	191.167,68	1.456.964,71		
Ajuste					-119.104,60	

Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **119.104,60 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias.

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2017 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95	3,25
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52	5,58
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	156,88	73,85
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00	4.271,17	163.171,17	145.552,10	10,80

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45	4,64
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00	0,00	380.000,00	730.386,54	-92,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00	84,31
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	671.950,00	699.242,48	1.371.192,48	885.886,54	35,39
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.616.280,00	841.581,35	5.457.861,35	4.783.057,99	12,36

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2018 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2018				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00	27.524,12	2.097.524,12	2.016.410,72	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	1.756.680,00	62.680,00	1.819.360,00	1.682.758,33	7,51
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	442,46	26,26
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00	5.497,25	144.097,25	140.124,98	2,76
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.200,00	-30.867,36	37.332,64	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.034.080,00	64.834,01	4.098.914,01	3.839.736,49	6,32
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	282.200,00	1.332.038,92	1.614.238,92	537.614,83	66,70
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00	420.060,00	920.060,00	270.016,61	70,65
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	782.200,00	1.752.098,92	2.534.298,92	807.631,44	68,13
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.816.280,00	1.816.932,93	6.633.212,93	4.647.367,93	29,94

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2019- del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2019				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.359.476,67	4.845,00	2.364.321,67	2.296.507,77	2,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	2.075.236,69	160.542,06	2.235.778,75	1.863.848,62	16,64
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	233,11	61,15
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	163.688,00	1.438,58	165.126,58	156.323,00	5,33
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"					
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.599.001,36	166.825,64	4.765.827,00	4.316.912,50	9,42
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.194.526,91	1.160.104,98	2.354.631,89	396.537,77	83,16
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	134.484,38	134.484,38	0	100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	1.194.526,91	1.294.589,36	2.489.116,27	396.537,77	
CAPITULO VIII	6.000,00		6.000,00		100,00
CAPITULO IX	30.471,73		30.471,73	30.471,73	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	36.471,73		36.471,73	36.471,73	

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:51	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==			



El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019				
Capítulos	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA
	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,25	3,87	2,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	5,58	7,51	16,64	9,91
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	73,85	26,26	61,15	53,75
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	10,80	2,76	5,33	6,30
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100,00	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	-92,21	66,70	83,16	19,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	84,31	70,65	100	84,94

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores.

Prórroga de Gastos del Ejercicio – 2020 para el año 2021			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2020	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. Iniciales		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.546.097,99	84.785,06	3,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.135.055,80	112.484,03	9,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	322,50	53,75
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	92.700,00	5.840,10	6,30
TOTAL INEJECUCION		203.431,69	

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con motivo de la aprobación de la prórroga del presupuesto del

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS PRORROGADO	2021
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.206.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	43.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	200.828,58
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.332.623,02
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	367.329,07
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.150.880,67
	PRESUPUESTO DE GASTOS PRORROGADO	2020
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.546.097,99
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.135.055,80
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	92.700,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.774.453,79
=	A - B = C) ESTABILIDAD	376.426,88
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (MEDIA DE AÑOS ANTERIORES)	203.431,69
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-119.104,60
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	460.753,97

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa: a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a 31/10/20 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: El Ayuntamiento de Tíjola no tiene préstamos vigentes, y tampoco tiene previsto la petición de ninguno, **por tanto el volumen de deuda vida es de 0 euros.**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos:

CUMPLE CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/12/2020 12:55:51
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yyVonhGXOgBQWpRI33iqg==		





Expediente nº: 2020/092421/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la prórroga del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de Diciembre de 2020 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2021, por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2020, se dispuso que por Secretaría se emitiera informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para prorrogar para el año 2021 el Presupuesto municipal actualmente en vigor.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de Diciembre de 2020, por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Intervención sobre la prórroga para el año 2021 del Presupuesto municipal actualmente en vigor, que fue emitido en fecha 22 de Diciembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	itmbbT5uYY/hdBrmQP1GBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/itmbbT5uYY/hdBrmQP1GBA==		





TERCERO. Visto el informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de fecha 22 de Diciembre de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Presupuesto prorrogado para el año 2021, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	itmbbT5uYY/hdBrmQP1GBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/itmbbT5uYY/hdBrmQP1GBA==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	itmhbT5uYY/hdBmQP1GBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 12:55:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/itmhbT5uYY/hdBmQP1GBA==		





Expediente nº: 2020-092421/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 721 de 2020 DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE 2020 PARA 2021

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2021,

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de Diciembre de 2020, sobre la prórroga para el año 2021 del Presupuesto municipal actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden.

Visto que con fecha 22 de Diciembre de 2020, se emitió informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2021, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 22 de Diciembre de 2020, que es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 14:36:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==		





A). Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos prorrogables
1522	21200	CONSERVACION Y REHABILITACION DE EDIFICIOS SUV AUTONOMOS	73.000,00	60.000,00	13.000,00
161	48000	SUBVENCION A COMUNIDAD DE REGANTES	10.000,00	10.000,00	0
334	48005	SUBVENCION A ASOCIACION CULTURAL DE COROS Y DANZAS	1.000,00	1.000,00	0
341	48000	PROMOC. DEPORTE.CLUB DE FUTBOL CIUDAD DE TIJOLA	12.000,00	12.000,00	0
341	48001	PROCIION DEPORTE.SUBVENCION CLUB SPORTIJOLA	3.000,00	3.000,00	0
341	48002	PROMOCION DEL DEPORTE. SUBV. ASOCIAC.CAZADORES VIRGEN SOC.	600,00	600,00	0
341	48003	PROM.DEP.SUBVENCION CICLISTA SAMUEL	600,00	600,00	0
341	48004	PROMOCION DEP. SUBVENCION CICLISTA MEMBRIVE	600,00	600,00	0
341	48006	SUBVENCION A CLUB DEPORTIVO AJEDREZ DE TIJOLA	500,00	500,00	0
341	48009	SUBVENCION A ASOCIACION MORADORES DE TIJOLA	750,00	750,00	0
341	48010	SUBVENCION A CLUB DEPORTIVO ETON SPORT	1.000,00	1.000,00	0
341	48011	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO FUTBOL VETERANOS TIJOLA	500,00	500,00	0
341	48012	CLUB DE LUCHAS OLIMPICAS	1.000,00	1.000,00	0
433	48000	SUBVENCIONES Y AYUDAS COVID 2019	40.050,00	40.050,00	0
2312	48000	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS NECESITADAS (LA PARTE)	10.000,00	10.000,00	0
2312	48001	SUBVENCION ASOCIACION DE TERCERA EDAD TIXOLA	2.000,00	2.000,00	0
2312	48002	SUB. ASOCIACION TERCERA EDAD SAGRADO CORAZON DE JESUS	1.000,00	1.000,00	0
2312	48004	SUBVENCION ASOCIACION DE AMAS DE CASA EL CHORREADOR	1.000,00	1.000,00	0
3232	48000	MANTENIMIENTO COLEGIOS. SUBV. COL. SAGRADO CORAZON	600,00	600,00	0
3232	48002	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS. SUB. INSTITUTO ALTO ALMANZORA	600,00	600,00	0
3232	48003	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS. SUBVENCION A CENTRO DE ADULTOS	600,00	600,00	0
132	62300	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	6.000,00	6.000,00	0
132	62600	POLICIA LOCAL.EQUIPAMIENTO INFORMATICA	500,00	500,00	0
163	62300	ADQUISICION DE MAQUINA BARREDORA	12.000,00	12.000,00	0
164	62200	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. CONSTRUCCION TANATORIO	131.750,00	131.750,00	0
165	60900	AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO	32.200,00	32.200,00	0
165	60901	ALUMBRADO PUBLICO TRAMO ESTACION-LA MOLINA-B.MARCHANO	40.000,00	40.000,00	0
165	60902	ALUMBRADO PUBLICO EL SANTO	5.000,00	5.000,00	0
165	60903	SOTERRAMIENTO CABLEADO ALUMBRADO VARIAS ZONAS	1.000,00	1.000,00	0
342	60901	ESTRUCTURA CUBIERTA PARA PISTA DE PETANCA	3.310,67	3.310,67	0
342	60902	CONSTRUCCION DE PISCINA Y VESTUARIOS EN HIGUERAL	59.432,00	59.432,00	0

Código Seguro De Verificación	x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 14:36:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==		





342	62600	INVERSIONES INFORMATICAS PARA PABELLON DE DEPORTES	1.750,00	1.750,00	0
454	61900	OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE LAS GAMITAS	42.000,00	42.000,00	0
920	62500	MOBILIARIO PARA SALON DE PLENOS	3.000,00	3.000,00	0
920	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	18.950,00	18.950,00	0
1522	60901	INVERSIONES VARIAS IMPREVISTOS	3.000,00	3.000,00	0
1522	60903	TERMINACION CASAS RURALES ENCIMA FUENSANTA	15.000,00	15.000,00	0
1531	60000	ACCESO A NUCLEO DE POBLACION, ADQUISICION DE TERRENOS	6.000,00	6.000,00	0
1532	60900	INFRAESTRUCTURA VIARIA. INVERSIONES DIVERSAS	3.000,00	3.000,00	0
1532	60901	APARCAMIENTO Y PLAZA COLINDANTE AL AYUNTAMIENTO	387.500,00	387.500,00	0
1532	61900	OBRAS PFEA	16.000,00	16.000,00	0
1532	61902	INFRAESTRUCTURA VIARIA OBRAS DE SANEAMIENTO	20.000,00	20.000,00	0
1532	61904	OBRAS DE EMBELLECIMIENTO DE PLAZA DE ESPAÑA	95.000,00	95.000,00	0
1532	62300	DUMPER ANTIGUO DEL AYUNTAMIENTO	1.512,50	1.512,50	0
2310	60000	RESIDENCIA 3ªEDAD. ADQUISICION TERRENOS CONTIGUOS	100.000,00	100.000,00	0
2310	62500	RESIDENCIA 3ªEDAD. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	934,24	934,24	0
2310	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.000,00	3.000,00	0
2310	62800	RESIDENCIA TERCERA EDAD.INVERSIONES EN OTRO EQUIPAMIENTO	20.194,65	20.194,65	0
3231	62500	MOBILIARIO PARA GUARDERIA INFANTIL	500,00	500,00	0
3231	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	300,00	300,00	0
3321	62500	LIBROS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	300,00	300,00	0
3321	62600	INVERSIONES INFORMATICAS BIBLIOTECA MUNICIPAL	300,00	300,00	0
11	91100	AMORTIZACION DEVOLUCION PIE	24.992,51	24.992,51	0
		TOTALES	1.239.826,57	1.201.826,57	13.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Bajas	Créditos prorrogables
45004	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA COLAB. EXTRAOR. GASTOS COVID	25.601,83	25.601,83	0,00
45031	CONVENIO CON COLEGIO E I.E.S. PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4.172,00	4.172,00	0,00
45032	SUBVENCION ABSENTISMO ESCOLAR	2.200,00	2.200,00	0,00
45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	8.600,00	8.600,00	0,00
46100	SUBVENCIONES DE DIPUTACION PROVINCIAL	10.000,00	10.000,00	0,00
46101	SUBVENCION PARA PROGRAMA GUADALINFO	7.353,00	7.353,00	0,00
46102	SUBV. DE PRESIDENCIA DE DIPUT. PARA ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00	5.000,00	0,00
46103	SUBVENCION PROYECTO DEPORTE ADAPTADO	5.000,00	5.000,00	0,00
46104	SUBVENCION PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	2.900,00	2.900,00	0,00
46105	SUBVENCION PARA TALLER DE RISOTERAPIA	2.000,00	2.000,00	0,00
46106	SUBVENCION PRUEBA DEPORTIVA TRIATLON	3.000,00	3.000,00	0,00
46107	SUBVENCION PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	4.370,00	4.370,00	0,00

Código Seguro De Verificación	x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 14:36:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==		





46108	SUBVENCION PARA GASTOS COVID	40.000,00	40.000,00	0,00
46109	SUBVENCION DE TRABAJOS REALIZADOS POR AUTONOMOS	60.000,00	60.000,00	0,00
76101	SUBVENCION DIPUT PLAN DE EMBELLECIMIENTO PLAZA ESPAÑA	95.000,00	95.000,00	0,00
76102	SUBVENCION PARA AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	32.200,00	32.200,00	0,00
76103	SUBVENCION PARA OBRA APARC Y PLAZA COLINDANTES AL AYUNTAMIEN	350.000,00	350.000,00	0,00
76104	SUBVENCION PARA OBRA DE TANATORIO EN HIGUERAL	119.000,00	119.000,00	0,00
76105	SUBVENCION PARA OBRA DE SANEAMIENTO	10.000,00	10.000,00	0,00
76106	SUBVENCION PARA EQUIPOS DE GRABACION DE PLENOS	2.722,50	2.722,50	0,00
76107	SUBVENCION PARA OBRA DE ALUMBRADO ESTACION LA MOLINA	20.000,00	20.000,00	0,00
	TOTALES	809.119,33	809.119,33	0,00

B). El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2020 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior, siendo el Presupuesto de **ingresos prorrogado de 4.256.880,67 euros** y el **Presupuesto de gastos 3.808.173,43 euros**.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/12/2020 14:36:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1ELZXBYT6WSxiWAo9urrA==		



Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada. Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 27517293R
Fecha_hora_valida_desde: 12/03/2021 08:30:50.463
Fecha_hora_valida_hasta: 13/03/2021 08:30:50.463

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 8650939
Número de registro: 2021-00245291-E
Fecha de registro: 12/03/2021 08:52:24
Fecha de presentación: 12/03/2021 08:52:23
Código de aplicación: A_SGFAL_EELL_PRES21
Nombre de aplicación: Presupuestos 2021
Código de formulario: F_SGFAL_EELL_PRES21_INICIAL
Nombre de formulario: Presupuestos 2021 inicial
Código de procedimiento:
Número de Documento de Identidad del Presentador: 27517293R
Nombre y apellidos del Presentador: FRANCISCO MORA PARDO
Código del Centro Directivo destinatario: 49957
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
Asunto: Firma del presupuesto 2021

Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

Hecho que se firma:
- Presupuesto.
- Ejercicio 2021.
- Ente "Tíjola" (código BDGEL: 01-04-092-AA-000)

El funcionario responsable de la entrega de la copia del presupuesto a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, declara que estos datos corresponden al presupuesto del ejercicio 2021 de dicha entidad local.

-- Ente del grupo: Tíjola (código BDGEL: "01-04-092-AA-000")

Resumen de la clasificación económica, ingresos

Código de cuenta económica	Previsiones iniciales
----------------------------------	--------------------------

1	1.206.500,00 €
2	43.600,00 €
3	200.828,58 €
4	2.332.623,02 €
5	367.329,07 €
6	100.000,00 €
7	0,00 €
8	6.000,00 €
9	0,00 €

Resumen de la clasificación económica, gastos

Código de cuenta económica	Créditos iniciales
1	2.546.097,99 €
2	1.135.055,80 €
3	600,00 €
4	92.700,00 €
5	0,00 €
6	0,00 €
7	0,00 €
8	6.000,00 €
9	27.719,64 €

Desglose de la clasificación económica, ingresos

Código de cuenta económica	Previsiones iniciales
1	1.206.500,00 €
11	1.041.500,00 €
112	36.500,00 €
113	735.000,00 €
115	220.000,00 €
116	50.000,00 €

13	165.000,00 €
130	165.000,00 €
2	43.600,00 €
29	43.600,00 €
290	43.000,00 €
291	600,00 €
3	200.828,58 €
30	3.000,00 €
301	3.000,00 €
31	10.000,00 €
313	10.000,00 €
32	9.600,00 €
321	7.000,00 €
322	1.000,00 €
325	100,00 €
329	1.500,00 €
33	62.750,00 €
331	9.200,00 €
335	9.550,00 €
336	500,00 €
337	28.000,00 €
338	7.000,00 €
339	8.500,00 €
34	15.500,00 €
342	8.000,00 €
349	7.500,00 €
39	99.978,58 €
391	6.000,00 €
391.20	6.000,00 €
397	78.930,00 €

397.00		78.930,00 €
+-----+		+-----+
399		15.048,58 €
+-----+		+-----+
4		2.332.623,02 €
+-----+		+-----+
42		579.710,76 €
+-----+		+-----+
420		579.710,76 €
+-----+		+-----+
420.00		579.710,76 €
+-----+		+-----+
45		1.246.498,00 €
+-----+		+-----+
450		1.246.498,00 €
+-----+		+-----+
450.01		370.749,02 €
+-----+		+-----+
450.02		820.798,29 €
+-----+		+-----+
450.30		40.244,69 €
+-----+		+-----+
450.60		14.706,00 €
+-----+		+-----+
48		506.414,26 €
+-----+		+-----+
5		367.329,07 €
+-----+		+-----+
52		1.200,00 €
+-----+		+-----+
54		11.453,92 €
+-----+		+-----+
541		11.453,92 €
+-----+		+-----+
55		354.675,15 €
+-----+		+-----+
550		60.086,13 €
+-----+		+-----+
553		3.000,00 €
+-----+		+-----+
554		600,00 €
+-----+		+-----+
554.00		600,00 €
+-----+		+-----+
555		290.989,02 €
+-----+		+-----+
6		100.000,00 €
+-----+		+-----+
60		20.000,00 €
+-----+		+-----+
601		20.000,00 €
+-----+		+-----+
61		80.000,00 €
+-----+		+-----+
619		80.000,00 €
+-----+		+-----+
8		6.000,00 €
+-----+		+-----+
83		6.000,00 €
+-----+		+-----+
830		6.000,00 €

+-----+-----+

Desglose de la clasificación económica, gastos

Código de cuenta económica	Créditos iniciales
1	2.546.097,99 €
10	95.287,54 €
100	95.287,54 €
100.00	95.287,54 €
12	374.486,19 €
120	189.907,20 €
120.00	134.070,94 €
120.03	55.836,26 €
121	184.578,99 €
121.00	184.578,99 €
13	1.241.767,56 €
130	825.617,65 €
130.00	529.879,37 €
130.02	295.738,28 €
131	416.149,91 €
14	23.040,00 €
143	23.040,00 €
15	178.533,73 €
150	178.533,73 €
16	632.982,97 €
160	610.635,40 €
160.00	610.635,40 €
162	22.347,57 €
162.04	5.500,00 €
162.05	5.897,57 €
162.09	10.950,00 €
2	1.135.055,80 €

20	12.600,00 €
200	12.600,00 €
21	166.005,65 €
210	70.200,00 €
212	61.455,65 €
213	13.350,00 €
214	21.000,00 €
22	929.650,15 €
220	22.260,00 €
220.00	22.260,00 €
221	375.918,53 €
221.00	117.340,00 €
221.01	2.538,00 €
221.03	38.660,00 €
221.04	1.500,00 €
221.05	107.797,91 €
221.06	7.000,00 €
221.10	16.780,79 €
221.11	4.000,00 €
221.99	80.301,83 €
222	18.300,00 €
222.00	18.300,00 €
224	20.865,19 €
225	31.850,00 €
225.02	31.850,00 €
226	218.083,95 €
226.01	17.500,00 €
226.04	7.000,00 €
226.09	177.500,00 €
226.99	16.083,95 €

932		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
933		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
934		0,00 €	0,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
94		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
941		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
942		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
943		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
944		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Desglose de transferencias

Código de cuenta económica	Código de programas	Importe
461	231	25.000,00 €
461	920	14.500,00 €
463	920	23.000,00 €

-- INFORMES RESUMEN

F.3.2.- Informe Evaluacion - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administracion Pública

Estabilidad Presupuestaria					
Ajuste S.Europeo Cuentas					
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec. Financ. Entidad
01-04-092-AA-000 Tijola	4.250.880,67 €	3.774.453,79 €	84.327,09 €	0,00 €	560.753,97 €

Datos adicionales del formulario F.3.2.	
Capacidad/ Necesidad Financiacion de la Corporacion Local	560.753,97 €
Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	

|del Grupo de Entidades que estan dentro del Sector Administraciones Publicas de la Corporacion Local:

--

F.3.4- Informe del nivel de deuda viva a 31-12-2020

(importe en EUR)							
Deuda viva a 31-12-2020							
operaciones con credito	Deuda a corto plazo con Administraciones Publicas (FFPP)	Emisiones de deuda a 31-12-2020	Operaciones con Entidades de credito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - Avales reintegrados	Otras de credito	Total Deuda viva
01-04-092-AA-000 Tijola	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
€	0,00 €	0,00 €					

Datos adicionales del formulario F.3.4.	
Nivel Deuda Viva	0,00 €
Observaciones y/o consideraciones al Nivel de Deuda previsto a 31-12-2020 de la Corporacion Local :	

--- fin del texto ---